

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso para decidir sobre su admisión.
Sírvasse Proveer. Cali, noviembre 25 de 2021.
KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO NRO. 2030

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 76001-3110-003-2021-00326-00
PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURIDICA
DEMANDANTE: JUAN DIEGO JARAMILLO ARANGO
DEMANDADO: AURA LUCY ARANGO SANTA

Revisada la demanda y anexos que cumplen los requisitos formales, se dará inicio al proceso de formalización de apoyos por vía judicial imprimiéndole el trámite del proceso verbal sumario como lo indica el artículo 396 del Código General del Proceso modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Como quiera que la titular del acto jurídico no puede dar contestación a la demanda ya que se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad o preferencias por cualquier medio, modo o formato, se le designará curador ad-lítem para que la represente. La persona con discapacidad podrá oponerse a la designación de apoyos en cualquier momento del trámite.

Se ordenará asimismo la elaboración del informe de valoración de apoyos a cargo de entidad privada, teniendo en cuenta que en esta ciudad no se ha dado inicio a este servicio por parte de las instituciones públicas que la ley establece.

De conformidad con lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos interpuesto por JUAN DIEGO JARAMILLO ARANGO en favor de AURA LUCY ARANGO SANTA.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la admisión de esta demanda a la señora AURA LUCY ARANGO SANTA a través de un curador ad-lítem que lo representará dentro del presente trámite, corriéndose traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: DESIGNESE como curador ad-lítem de la demandada, a la doctora LILIAN STERLING GUZMAN DÍAZ quien puede ser contactada en el correo electrónico STERLING_GD@YAHOO.COM , dirección física: Calle 6 Norte #2N-36 ofc. 542 Edificio El Campanario. Celular: 3006535001.

Comuníquesele la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso). En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes gastos de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00).

CUARTO: ORDENAR la elaboración del informe de valoración de apoyos requeridos por la señora AURA LUCY ARANGO SANTA, el cual será realizado por el equipo interdisciplinar de Valoraciones Pessoa que se ubica en la Av. Pasoancho nro. 57-80 Piso 4 Oficina 34 celular y WhatsApp 3155896391 correo: pessoa.apoyojudicial@gmail.com. Los costos de la prueba estarán a cargo de la parte solicitante del trámite.

QUINTO: Notificar de la presente demanda al Ministerio Público para que intervenga de acuerdo a sus funciones legales (art. 40 Ley 1996 de 2019).

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.